NOTARIOS ASOCIADOS

LIC. JESUS MONTAÑO GARCIA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 60

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

----- **LIBRO 79 SETENTA Y NUEVE.**----------

----- **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 64,497 SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE.**----------

----- **EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a los 19 diecinueve días del mes de noviembre del 2002 dos mil dos, Yo, Licenciado CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 130 ciento treinta, asociado con el Licenciado JESUS MONTAÑO GARCIA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60 sesenta, ambos con ejercicio en este Primer Distrito y actuando en el Protocolo de este último, CONSIGNO EL PODER GENERAL que otorga **"EMPRESA DE LOGISTICA INTERNACIONAL", SOCIEDAD CIVIL**, representada por su Apoderado General y Representante Legal señor Licenciado **ARNOLDO RAFAEL PEÑA PALMA**, a cuyo efecto comparece y lo hace constar, al tenor de las siguientes:----------

----------**C L A U S U L A S**----------

----- PRIMERA.- EMPRESA DE LOGISTICA INTERNACIONAL, S.C., representada por su Apoderado General y Representante Legal señor Licenciado ARNOLDO RAFAEL PEÑA PALMA, otorga PODER GENERAL, en favor del señor Licenciado RICARDO LOPEZ TORRES, con las siguientes facultades y atribuciones:----------

----- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal. En consecuencia el REPRESENTANTE LEGAL queda facultado para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal; como local, en toda la extensión de la República y en el Extranjero en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos.----------

----- B).- En los Juicios o Procedimientos Laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia la REPRESENTANTE LEGAL señor Licenciado RICARDO LOPEZ TORRES, en representación de la Sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a) y c) de este instrumento, en lo aplicable y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Poderdante a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias ratificando la Poderdante todo lo que la REPRESENTANTE LEGAL haga en la

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. JESUS MONTAÑO GARCIA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

Audiencia.----------

----- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. ----------

----- D).- El Apoderado no podrá delegar ni substituir total o parcialmente las facultades que se le confieren por este instrumento.----------

----- SEGUNDA.- EMPRESA DE LOGISTICA INTERNACIONAL, S.C., representada por su Apoderado General y Representante Legal señor Licenciado ARNOLDO RAFAEL PEÑA PALMA, ratifica desde ahora, todo cuanto su Apoderado ejerciere en legal desempeño del Poder que se le confiere por el presente instrumento. ------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

----- El señor Licenciado ARNOLDO RAFAEL PEÑA PALMA, acredita el carácter con que comparece, las facultades de que se encuentra investido y la existencia legal de EMPRESA DE LOGISTICA INTERNACIONAL, S.C., con el siguiente documento:----------

----- Testimonio de la escritura pública número 38,263 treinta y ocho mil doscientos sesenta y tres, de fecha 13 trece de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús Montaño García, titular de la Notaría Pública número 60 sesenta, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 2132 dos mil ciento treinta y dos, volumen 428 cuatrocientos veintiocho, Libro número 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 17 diecisiete de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis y bajo el número 730 setecientos treinta, volumen 40 cuarenta, Libro 15 quince, Sección III Tercera, Asociaciones Civiles, con fecha 19 diecinueve de julio del 2001 dos mil uno, ambas inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la constitución de la sociedad denominada EMPRESA DE LOGISTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19003571 uno nueve cero cero tres cinco siete uno, Expediente número 9419003468 nueve cuatro uno nueve cero cero tres cuatro seis ocho, de fecha 1o. primero de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en cuya escritura aparece en el inciso B) de la cláusula Primera Transitoria, la designación del señor Licenciado ARNOLDO RAFAEL PEÑA PALMA, con las facultades contenidas en la cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales.- Del testimonio mencionado que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, copio en lo conducente lo siguiente: "..... **DECIMA TERCERA.- FACULTADES.-** El Administrador Unico o el Consejo de Administración tienen las siguientes facultades:- A).- Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus concordantes, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes:- Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; presentar denuncias, acusaciones o querellas penales como parte ofendida, otorgar el perdón y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.- B).- Poder General amplísimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil antes mencionado, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.- C).- Poder General amplísimo para ejercer actos

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del repetido artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, como para otorgar toda clase de garantías.- D).- Poder para otorgar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- E).- Poder para substituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.- F).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.- G).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerente y demás Funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deben otorgar, cuando el propio Consejo lo estime necesario.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos, se tomaron las siguientes resoluciones:- B).- Se designan como Apoderados Generales y Representantes Legales de la Sociedad para actuar conjunta o separadamente a los señores Licenciados **ARNOLDO RAFAEL PEÑA PALMA** y **ARTURO IVAN PEÑA PALMA**, a quienes para el ejercicio de su cargo se les otorgan las facultades contenidas en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.- Las personas antes designadas, aceptaron sus encargos caucionando su manejo en los términos de los Estatutos antes citados.-".- Manifestando el señor Licenciado ARNOLDO RAFAEL PEÑA PALMA, que las facultades que se le tienen conferidas, no le han sido revocadas ni modificado en forma alguna.----------

----- La existencia legal de EMPRESA DE LOGISTICA INTERNACIONAL, S.C., se transcribirá en documentos del apéndice de mi protocolo, de acuerdo con el artículo 106 ciento seis, Fracciones VIII octava y IX novena de la Ley del Notariado en vigor.----------

----------G E N E R A L E S----------

NOTARIA PUBLICA No. 60
TITULAR
LIC. JESUS MONTAÑO GARCIA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

----- El señor Licenciado ARNOLDO RAFAEL PEÑA PALMA, manifestó ser: mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 4 cuatro de Noviembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, soltero, Agente Aduanal, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número PEPA-691104, y con domicilio en Río Brenta número 119, en la Colonia del Valle, Sector Fátima, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad.----------

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que leída que le fue por mí, el Notario esta acta a su otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento.- DOY FE.----------

----- LIC. ARNOLDO RAFAEL PEÑA PALMA.- LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar.----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

----- El señor Licenciado ARNOLDO RAFAEL PEÑA PALMA, acredita la existencia legal de EMPRESA DE LOGISTICA INTERNACIONAL, S.C., con los siguientes documentos:----------

---- a).- Testimonio de la escritura pública número 38,263 treinta y ocho mil doscientos sesenta y tres, de fecha 13 trece de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús Montaño García, Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 2132 dos mil ciento treinta y dos, volumen 428 cuatrocientos veintiocho, Libro número 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 17 diecisiete de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis y bajo el número 730 setecientos treinta, volumen 40 cuarenta, Libro 15 quince, Sección III tercera, Asociaciones Civiles, con fecha 19 diecinueve de julio del 2001 dos mil uno, ambas inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la constitución de la sociedad denominada EMPRESA DE LOGISTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19003571 uno nueve cero cero tres cinco siete uno, Expediente número 9419003468 nueve cuatro uno nueve cero cero tres cuatro seis ocho, de fecha 1o. primero de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. -------

---- b).- Testimonio de la escritura pública número 47,614 cuarenta y siete mil seiscientos catorce, de fecha 14 catorce de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús Montaño García, Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 5294 cinco mil doscientos noventa y cuatro, volumen 205-109 doscientos cinco guión ciento nueve, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 18 dieciocho de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de EMPRESA DE LOGISTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., celebrada el día 7 siete de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se acordó ampliar el objeto social y modificar el artículo segundo de los Estatutos Sociales. ----------

---- c).- Testimonio de la escritura pública número 51,867 cincuenta y un mil ochocientos sesenta y siete, de fecha 3 tres de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el número 6326 seis mil trescientos veintiséis, volumen 207-128 doscientos siete guión ciento veintiocho, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 11 once de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de EMPRESA DE LOGISTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., celebrada el día 13 trece de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la que se acordó modificar la modalidad de la empresa a SOCIEDAD CIVIL y reformar la totalidad de los estatutos. ----------

---- De los testimonios mencionados que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, copio en lo conducente lo siguiente: ".... **E S T A T U T O S**..... ARTICULO 1o.- **FORMACION DE LA SOCIEDAD.-** Los contratantes constituyen una SOCIEDAD CIVIL, en los términos del Código Civil del Estado de Nuevo León, por lo que, lo no pactado en las presentes cláusulas, quedará sujeto a lo estipulado en dicho Ordenamiento.- ARTICULO 2o.- **DENOMINACION.-** La razón social de la Sociedad es **"EMPRESA DE LOGISTICA INTERNACIONAL"**, misma que irá seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o su abreviatura S.C.- ARTICULO 3o.- **DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad es en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, pudiendo dicha sociedad establecer agencias, sucursales o dependencias y nombrar corresponsales en cualquier lugar de la República Mexicana y del Extranjero y señalar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.- ARTICULO 4o.- **DURACION DE LA SOCIEDAD.-** La duración de la sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de su constitución formalizada en la presente escritura.- ARTICULO 5o.- **OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto: a).- Facilitar la prestación de los servicios de la patente aduanal número mil ciento cincuenta y tres, de la que es titular el señor Licenciado Arnoldo Rafael Peña Palma, con adscripción en la Aduana Interior de Colombia, quien constituye y forma parte de esta

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L. MEXICO.
PRIMER DISTRITO

Sociedad, pactándose desde ahora que la sociedad y los accionistas que la integran salvo el señor Licenciado Arnoldo Rafael Peña, no adquieran derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los que la Ley Aduanera confiere a los Agentes Aduanales.- b.- La adquisición de los muebles e inmuebles necesarios para el ejercicio cabal social.- c).- En general ejecutar toda clase de operaciones que tengan relación con los objetos antes señalados.- d).- Asimismo podrá ser objeto de la explotación de patente substituta que llegare a expedir la Dirección General de Aduanas, siempre que el substituto designado sea miembro de la Sociedad y para cuyo efecto se deberá reformar esta Escritura Constitutiva.- e).- Promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la ciudad de México y en otras aduanas previa autorización de la autoridad aduanera en los términos del artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley Aduanera.- f).- La prestación de servicios administrativos, contables, financieros, técnicos, conexos y todos aquellos relacionados con el comercio exterior en el país y en el extranjero.- g).- Sin limitar la generalidad de lo anterior, la prestación de toda clase de servicios administrativos, técnicos, contables y de asesoría, en cualesquiera de sus formas.- ARTICULO 6o.- **NACIONALIDAD.**- Esta sociedad es de Nacionalidad Mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que la Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a personas extranjeras y a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios a las mismas personas y sociedades.- ARTICULO 10o.- **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrado por 50,000 (CINCUENTA MIL) partes sociales nominativas ordinarias, una con valor nominal de $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores.- ARTICULO 12o.- Organo de Administración. La Administración puede conferirse a un Director General o a un Comité Directivo.- El socio administrador también podrá ser designado como Director General en tanto los socios administradores como Comité Directivo.- ARTICULO 13o.- **FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.**- El socio o socios administradores para el ejercicio de sus cargos, tendrán las siguientes facultades.- A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia el Comité Directivo o el Director General quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y cualquier otra Institución de Seguridad Social; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; conseguir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos.- B).- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los

NOTARIA PUBLICA No. 60
TITULAR
LIC. JESUS MONTAÑO GARCIA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

requiere la presencia de todos los socios y el acuerdo unánime en las resoluciones correspondientes. ARTICULO 17o.: **DESAHOGO DE LA ASAMBLEA.-** Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Socio Administrador o por el Presidente del Comité Directivo de Administración y a falta de ellos por quien fuere designado por los socios presentes. Actuará como Secretario la persona que designe quien presida la Asamblea o en su caso quien ocupe dicho cargo en el Comité Directivo. El presidente designará uno o dos escrutadores de entre los asistentes. Las votaciones podrán ser económicas.-". ----------

----- El suscrito Notario, hace constar y da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue:- ----------

----- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- ---------

----- ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 64,497 sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete que se expide para uso del **APODERADO**. Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 79 setenta y nueve, del folio 15706 quince mil setecientos seis al 15707 quince mil setecientos siete de mi protocolo y del Apéndice del mismo. Va en 4 cuatro hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas.- En Monterrey, Nuevo León, a los 19 diecinueve días del mes de noviembre del 2002 dos mil dos.- DOY FE.----

NOTARIA PUBLICA No. 60
TITULAR
LIC. JESUS MONTAÑO GARCIA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA.
NOTARIO PUBLICO NUM. 130.
MONTERREY, N.L., MEXICO.

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

Yo, LICENCIADO JESUS MONTAÑO GARCIA, Notario Público número sesenta en ejercicio en este Primer Distrito, hago constar y CERTIFICO : Que la presente copia que consta de 3 hoja(s) utilizada(s) por ambos lados es fiel reproducción del original que tengo a la vista y expido para uso de la parte interesada, registrándose bajo el número 12441 en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo, en Monterrey, Nuevo León, a 26 de Noviembre del 2002 DOY FE.

LIC. JESUS MONTAÑO GARCIA
NOTARIO PUBLICO No. 60

02 NOV 21 12:21 PM

REGISTRADO BAJO EL No. 12441 VOL. 41 LIBRO 241
SECCION III 1/Soc. Civiles, Mty
HORA Y FECHA DE PRESENTACION 12:21 p.m. 21-XI-02
MONTERREY, N. L., 22 DE Noviembre DE 2002.
1er. R. P. DE LA P. Y DE C.

1er. R. P. DE LA PROPIEDAD
LIC. IGNACIO ALANIS BRIONES



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OZUNA
GALINDO
FERNANDO ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO
15/04/1975
SEXO H

DOMICILIO
C MONTE ALCAZABA 5732
RDCIAL VISTALTA 2DO SECTOR 64898
MONTERREY, N.L.

CLAVE DE ELECTOR OZGLFR75041519H600
CURP OUGF750415HNLZLR09 AÑO DE REGISTRO 1993 04
ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCIÓN 1416
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



INE

IDMEX155113676 9<<1416044889228
7504150H2612317MEX<04<<51854<2
OZUNA<GALINDO<<FERNANDO<ENRIQU



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OZUNA
GALINDO
FERNANDO ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO
15/04/1975
SEXO H

DOMICILIO
C MONTE ALCAZABA 5732
RDCIAL VISTALTA 2DO SECTOR 64898
MONTERREY, N.L.

CLAVE DE ELECTOR OZGLFR75041519H600
CURP OUGF750415HNLZLR09 AÑO DE REGISTRO 1993 04
ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCIÓN 1416
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



INE

IDMEX155113676 9<<1416044889228
7504150H2612317MEX<04<<51854<2
OZUNA<GALINDO<<FERNANDO<ENRIQU


MÉXICO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
LOPEZ
TORRES
RICARDO
DOMICILIO
COL VICTORIA 88030
NUEVO LAREDO ,TAMPS.
FECHA DE NACIMIENTO
17/09/1969
SEXO H
CLAVE DE ELECTOR LPTRRC69091728H300
CURP LOTR690917HTSPRC06
AÑO DE REGISTRO 1991 02
ESTADO 28
MUNICIPIO 027
SECCIÓN 0791
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2014
VIGENCIA 2024


IFE
IDMEX1160232124<<0791025361230
6909172H2412311MEX<02<<02166<4
LOPEZ<TORRES<<RICARDO<<<<<<<<<